En la villa de Mula en veynte e cinco dias del mes de mayo año del nasçimiento de nuestro señor Jhesu christo de mill e quinientos e treynta años este dicho dia los honrrados [illegible] e martin hernandez [illegible] alcaldes ordinarios en esta dicha villa e Jayme de campos alguazil mayor e alonso tellez e martin hernandez [illegible] e gines lopez escrivano e antonio mateo jurados [illegible] de la dicha villa [illegible] por ante mi diego hernandez escrivano [illegible] de la dicha villa e ayuntamiento de la qual los dichos señores [illegible] mandaron empadronar a cada uno de los dichos vezinos desta dicha villa tiene en ella [illegible] dicha villa e [illegible] a cada uno claramente tiene [illegible]

Primeramente antonio soriano [illegible] que fue de [illegible] que tiene a [illegible] arrobas e [illegible] — vendió

vendió [illegible] ante [illegible]

vendió [illegible] a [illegible] apolaçaro [illegible] — vendió

[illegible] de [illegible] que vendió [illegible] a [illegible] apolaçaro [illegible] de [illegible] hernandez [illegible] lazaro y el [illegible] hernandez [illegible] yana el [illegible] [illegible] — vendió